

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01919

La respuesta aportada por la Directora Nacional de Recursos y Acciones Judiciales de la Defensoría del Pueblo, mediante la cual informa que *"referente a las personas repetidas se encontró que las personas registraron dos direcciones, ello en atención a los cambios de nomenclatura que realiza el Distrito Capital, en el caso de la señora ROSAURA MONTENEGRO MARIN, registro dos direcciones de residencia la primera Carrera 33 A Este No. 95 – 03 (antigua) y la segunda Calle 72 B Bis A Sur No. 7 – 04 (nueva), esto genero inicialmente la duplicidad, pero se trata de un mismo inmueble al cual le fue actualizada la nomenclatura, reconociendo a la mencionada señora dentro del criterio subjetivo de residencia ubicándola en el Subgrupo 1"*.

Ahora bien, por secretaría, requiérase al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses colectivos de la Defensoría del Pueblo, para que en el término de diez (10) informe si con ocasión a la referida aclaración profirió otra Resolución ordenando hacer efectivo el pago de la indemnización a favor de la señora Rosaura Montenegro Marín, y, en caso afirmativo, allegue el respectivo documento o, informe si aún no ha sido proferida.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-173 de 12 de octubre de 2022.